

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

<u> </u>		7		
CONTR	ALORIA GENERAL			
TOMA DE RAZON RECEPCION				
SPART.				
DEPART. T.R. Y REGIST.				
DEPART. CONTAB.	· · ·			
SUB. DEP. C. CENTRL				
SUB. DEP. E. CUENT.				
SUB. DEP. C.P. Y BIENES N.				
DEPART. AUDITOR				
DEPART. VOP. U. Y T.				
JB. DEP. MUNICIP.				
REF	RENDACION			
REF-POR\$	AMITADO			
1				
MPUTAC. 1 \$ 8 AGO. 2011				
DEBUCGION REG. DE ARQUITECTUI M.O.R. REGION DEL MAULE				
Tours and the same of the same	TALCA			
	1 I	1		

N° de Proceso <u>4952354/</u>

"REPOSICION DE BODEGA Y GALPONES DE VIALIDAD CUREPTO"

CÓDIGO BIP.: 30 089.969-0 CODIGO SAFI: 179647 CODIGO PIA.: 280 Sufijo 3

Aprueba convenio por Trato Directo-Sistema de Pago Contra Recepción, No Reajustable.

TALCA,

21 JUL. 2011

Con esta fecha el señor Director Regional de Arquitectura del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – REGION DEL MAULE, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

- ✓ El Decreto MOP. Nº 75 de 02.02.04 y sus modificaciones posteriores.
- ✓ El Decreto MOP. N° 1.093 del 2003 y sus modificaciones posteriores.
- ✓ La Resol. Nº 1.600/08 de la Contraloría General de la República.
- ✓ El Decreto D.F.L. MOP. Nº 850 de 1997,
- ✓ La Resol. DA. Nº 251 del 24.03.10; la Resol. DA. Nº 54 del 23.06.00; la Resol. DA. Nº 102 del 04.11.2010, que delegan atribuciones al Director Regional de Arquitectura – Región del Maule.
- ✓ El Decreto Supremo MOP. Nº 108 del 29.01.2009 que aprueba Bases Administrativas Generales para Contratos de Ejecución de Obras por Sistema de Pago Contra Recepción.
- ✓ La Res. D.G.O.P. N° 131 del 04.06.2009, que Aprueba Bases Administrativas Especiales Tipo para Contratos de Ejecución de Obras por Sistema de Pago Contra Recepción.
- ✓ La Resol. DA. VII Reg. Nº 197 del 02.03.2011, que declarase desierta la propuesta Pública.
- ✓ La Resol. DA. VII Reg. Nº 477 del 25.04.2011, que declarase desierta la propuesta Privada.
- Las invitaciones a las cuatro empresas.
- El Acta de Cotizaciones de fecha 19 de Mayo de 2011
- ✓ El Compromiso de Fondo TD5 Nº 159932 Programado de fecha 21.07.2011
- ✓ El convenio de Trato Directo del 18.07.2011, que se anexan:

CONSIDERANDO: 1. Que se han realizados dos licitaciones sin resultados favorables y el escaso tiempo que resta para cumplir con la ejecución del proyecto dentro del año 2011.

2. Que se invitaron a presentar cotizaciones a 4 empresas de las cuales presentaron todas ofertas.

RESUELVO

D.A. VII REG. Nº 872.- / (EXENTA)

1° APRUEBASE: el Convenio de Trato Directo- sistema de pago contra recepción, no reajustable y sin Anticipo, de fecha 18 de Julio del 2011, suscrito entre el Director Regional de Arquitectura del MOP., Arquitecto señor NAYIB TALA GONZALEZ y el contratista señor CLAUDIO PEÑA JAQUE, Rut.: 10.920.278-9, rrepresentado por la señorita PAOLA LORENA RAMOS MORALES, RUT Nº 14.345.848-2, para la ejecución de los trabajos de "REPOSICION DE BODEGA Y GALPONES DE VIALIDAD CUREPTO", que asciende a la suma de \$ 57.466.068.- I.V.A. Incluido y cuyo texto es el siguiente:

Ministerio di Obras Publica

CONVENIO POR TRATO DIRECTO - SISTEMA DE PAGO CONTRA RECEPCIÓN "REPOSICIÓN DE BODEGA Y GALPONES DE VIALIDAD CUREPTO"

En la ciudad y comuna de Talca a 18 de Julio de 2011, entre el Director Regional de Arquitectura, señor NAYIB TALA GONZÁLEZ, RUT N° 12.865.203-5, en representación de la Dirección de Arquitectura del MOP, en adelante "la Dirección" y señorita PAOLA LORENA RAMOS MORALES, RUT Nº 14.345.848-2 en representación del señor CLAUDIO PEÑA JAQUE, RUT Nº 10.920.278-9, en adelante "el Contratista", se suscribe el presente Convenio para el proyecto y ejecución de la obra "REPOSICIÓN DE BODEGA Y GALPONES DE VIALIDAD

1- ASPECTOS GENERALES

Este Convenio tiene por objeto contratar el proyecto y la ejecución de la obra de Reposición de Bodega y Galpones de Vialidad, Curepto, en la comuna de Curepto, provincia de Talca de la región del Maule.

1.1 Campo de aplicación

El presente Convenio se celebra de acuerdo a la facultad contemplada en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 del año 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que en su Art. 86° letra a) indica ".Si a las propuestas públicas respectivas no se hubieren presentado interesados.", y se regirá en conformidad a las disposiciones del Decreto MOP Nº 108 de 2009, relativo a los contratos de obras públicas estipulados mediante el Sistema de Pago Contra Recepción.

1.2 Identificación y Ubicación de la obra

El presente Convenio consiste en contratar el proyecto y la ejecución de la obra "REPOSICIÓN DE BODEGA Y GALPONES DE VIALIDAD CUREPTO", ubicada en la comuna de Curepto, Provincia de Talca, Región del Maule, siendo Mandante y Contratante, la Dirección de Arquitectura. La superficie nueva construida será de 200,00 mt2.

2- CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 Tipo de Contrato

La modalidad del contrato a que se refiere el presente Convenio es por el Sistema de Pago Contra Recepción, a través de Trato Directo, sin reajuste.

2.2 Documentos que integran el Contrato

El presente Convenio estará constituido por los siguientes documentos:

- a) Decreto MOP N° 75 de 2004 y sus modificaciones, según corresponda.
- b) Decreto MOP N° 108 de 2009 y sus modificaciones, según corresponda.
- c) El presente Convenio.
- d) Resolución que aprueba el presente Convenio.
- e) Invitación a participar.
- f) Plano del Proyecto de arquitectura 1 de 1 desarrollado por el contratista.
- g) Plano del Proyecto de Calculo, A07-01 desarrollado por el contratista en su propuesta.
- h) Plano de Proyecto de alumbrado desarrollado por el contratista.
- i) Especificaciones Técnicas Generales entregadas por el contratista en su propuesta.
- i) Presupuesto convenido
- k) Cronograma general de construcción de la obra, en donde se señala específicamente el plazo, las etapas y el plazo total.
- Estructura organizacional del contratista implementada para ejecutar las obras.
- m) Flujo de caja informado por el contratista de acuerdo a las etapas del contrato.
- n) Nomina de profesionales del contratista que participaran en el desarrollo del diseño y ejecución de la obra.
- o) Cronograma de permanencia del personal del contratista, subdividido por niveles de acuerdo a lo siguiente:
 - 1) Nivel A: Personal de nivel universitario y supervisores generales o equivalentes
 - 2) Nivel B: Jefes de Obras o equivalentes.
- p) Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas.

2.3 Antecedentes del Proyecto

La empresa será responsable de la Coordinación de todos los antecedentes del proyecto necesarios para la ejecución de la obra. Toda obra o ítem no incluido en el presupuesto para el funcionamiento óptimo del proyecto, será responsabilidad de la Empresa Contratista, la que no podrá aducir desconocimiento de información relevante, por lo que deberá considerar todas la legislación vigente, las factibilidades de servicios, cumplimiento de aprobaciones y estudios de mecánica de suelos y topográficos del terreno.

2.4 Subcontratos

El contratista será el único responsable de la correcta ejecución de las obras subcontratadas, haciéndose presente que el valor de dichas obras no podrá superar el 30% del monto del contrato; y será de acuerdo al art 101° del Decreto MOP N° 75 de 2004.

2.5 Conocimiento de todos los Antecedentes

El contratista declara haber visitado el terreno y conocer la topografía y todas las demás características definidas en el estudio de mecánica de suelos y otras que incidan directamente en la ejecución de las obras. Verificado las condiciones de abastecimiento de materiales, vialidad de la zona, disponibilidad de mano de obra, condiciones climáticas y de todos los antecedentes necesarios para la ejecución de la obra y que; la responsabilidad técnica de los proyectos es de su exclusiva responsabilidad y de los profesionales autores de ellos, no obstante la conformidad que su aspecto general, la Dirección otorgue a dichos proyectos.

2.6 Valor del Contrato, proyecto y ejecución de la obra.

2.6.1 Valor del Contrato.

El valor del contrato incluye todo gasto que irrogue su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, comprendiendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, garantía, seguros u otros, siempre que se generen con motivo de la ejecución de las obras contratadas. El valor ofertado asciende a la suma de \$57.466.068 IVA incluido.

En el valor del contrato se consideran incluidos el costo del proyecto, el de todas la obras y el de las obras accesorias. En consecuencia, el contratista incluye en el valor de su oferta, todos los costos tanto del proyecto completo, de los pagos de permisos, derechos de la construcción e instalaciones de cualquier tipo.

2.6.2 Proyecto para el desarrollo del diseño y ejecución de la obra.

El Contratista entregara a la Dirección de Arquitectura para la ejecución del diseño y de la obra los siguientes antecedentes:

- Arquitectura:
 - ✓ Especificaciones Técnicas.
 - ✓ Planos
- Ingeniería Estructural:
 - ✓ Notas de Especificaciones Técnicas.
 - ✓ Planos y detalles
 - ✓ Memoria de Calculo
- Instalación Eléctrica:
 - ✓ Especificaciones Técnicas.
 - ✓ Planos.

2.7 Modificaciones al Contrato

Durante la vigencia del Contrato, el Contratista no podrá introducir unilateralmente modificaciones al proyecto. En caso de ser necesarias estas modificaciones, serán de mutuo acuerdo entre las partes y siempre que signifiquen una mejoría en la calidad de la obra y no aumenten su plazo total, su costo o los precios unitarios.

Sólo en casos calificados por la Dirección, cuando proceda, se podrán introducir modificaciones, esto es, el reemplazo de parte de las obras contenidas en el proyecto por obras nuevas o extraordinarias, las cuales no podrán superar el 30% del valor del contrato original, actualizado en la forma señalada en el inciso cuarto del artículo 105º de RCOP. Las nuevas condiciones que se acuerden se establecerán en un nuevo Convenio que requerirá de la aprobación de las autoridades que adjudicaron el contrato.

2.8 Etapas y Plazos

Las etapas y plazos del presente contrato son las siguientes:

30 DIAS CORRIDOS	35% DE AVANCE
20 DÍAS CORRIDOS	45% DE AVANCE
20 DIAS CORRIDOS	20% DE AVANCE
	20 DÍAS CORRIDOS

El plazo total de la obra contratada será de 70 días, de acuerdo a oferta del contratista del plazo total para la ejecución de la obra. Plazo que se contará desde el día siguiente de la fecha en que la Resolución que apruebe este Convenio ingrese tramitada a la oficina de Partes Dirección de Arquitectura y en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 160º del R.C.O.P.

El incumplimiento de los plazos señalados, será sancionado conforme a lo establecido en el número 5.11 del presente Convenio.

2.8.1 Modificaciones al plazo de etapas

En casos especiales, debidamente fundados, que signifiquen una conveniencia al interés fiscal, podrá autorizarse la modificación de los plazos estipulados para las etapas pactadas, siempre que no se aumente el plazo total del contrato.

Las modificaciones de dichos plazos parciales, se llevará a efecto con la debida antelación a la fecha de término de la etapa en ejecución

2.8.2 Modificaciones del plazo total

Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o por caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Fiscal su justificación por escrito antes de que transcurran 30 días desde que se hayan producido, pasado este periodo no se aceptará justificación alguna. El Director General de Obras Públicas estudiará el informe presentado por la Inspección Fiscal y las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso y resolverá o propondrá, a la autoridad que corresponda, la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo total del contrato.

2.9 Garantías, Pólizas y Seguros

El contratista será responsable por el cuidado de las obras desde su inicio hasta la recepción provisional del total de ellas. Asimismo responderá por los daños que pudiera ocasionar a terceros y por aquéllos que pudieren producirse en las obras por cualquier causal, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, hasta dejarlos en las condiciones óptimas contratadas, de acuerdo a las especificaciones e instrucciones entregadas por la Dirección.

2.9.1 Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato

De acuerdo con los artículos 96º al 99º del Reglamento de Contratos de Obras Públicas.

El monto de esta garantía será expresado en Unidades de Fomento, para cuya determinación regirá el valor que esta tenga el último día del mes anterior al de la fecha de suscripción del presente convenio. Se exigirá Boleta Bancaria por el 5% del valor del Contrato la que se entregará dentro de los primeros 5 días hábiles desde la fecha de tramitada la Resolución que aprueba éste Convenio.

Si por cualquier motivo considerado en el R.C.O.P. o en éste Convenio, la Dirección hace uso de las garantías o de una parte de ellas, será obligación de la empresa contratista, reponer estas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía requerida. El no cumplimiento de lo anterior dentro de treinta días de acaecido el hecho que origino el cobro de la garantía, se considerara para todos los fines pertinentes, como incumplimiento en la suscripción o renovación de la garantía.

Esta garantía se devolverá en conformidad a lo establecido en el artículo 177º del R.C.O.P.

2.9.2 Seguro de Responsabilidad Civil ante terceros.

A fin de cubrir todos los riegos señalados en el artículo 134º del R.C.O.P., la empresa contratista deberá tomar una **póliza de seguro de responsabilidad civil** a favor del Fisco - Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura, en los términos señalados en dicho artículo.

La póliza en referencia, deberá ser entregada a la Dirección de Arquitectura en forma previa a cursar el primer Estado de Pago, la cual deberá ser aprobada por la Fiscalía del MOP.

El monto mínimo de la póliza, será equivalente al 5% del valor del contrato expresado en Unidades de Fomento. La empresa contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

En caso de aumento del plazo del contrato, la empresa contratista, deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La **póliza de responsabilidad civil**, deberá contener en forma explícita, una cláusula de rehabilitación y renovación automática, hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

La **póliza de responsabilidad civil**, deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL 1 91 086, texto del cual deberán eliminarse del artículo 2º, referente a los riesgos excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15, y 2.17, deberá contemplar además, la clausula adicional de cobertura para trabajos de empresas de construcción, código CAD 1 91 092 o la que se encuentre vigente.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, la identificación de la obra y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.

La empresa contratista, deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (Incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyara, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y la empresa contratista, asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, sea atribuible a la realización de las obras o a consecuencia de ella. La responsabilidad, según esta clausula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación, facultará al Inspector Fiscal para no cursar estados de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al R.C.O.P. puedan aplicarse por esta infracción.

La Póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales, ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que asegura.

2.9.3 Seguro contra todo riesgo de construcción

No se establece la obligatoriedad de contratar un seguro contra todo riesgo de construcción, siendo optativo del contratista su contratación. Lo anterior no es óbice para que la empresa mantenga su responsabilidad total, ante cualquier accidente que deteriore o derribe la obra de acuerdo al R.C.O.P.

2.9.4 Condiciones especiales de las pólizas de seguro, señaladas en los números precedentes.

- A) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra y el número y fecha de la resolución que aprueba el presente convenio.
- B) El plazo de vigencia de las pólizas debe comenzar al día siguiente a la fecha que la resolución que aprueba el presente convenio, ingrese totalmente tramitada a la oficina de partes de la Dirección.
- C) La fecha de conversión en unidades de fomento, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución que aprueba este convenio e ingrese totalmente tramitada a la oficina de partes de la Dirección.
- D) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- E) No se pondrá poner término anticipado ni modificar las pólizas sin autorización del Ministerio de Obras Públicas.
- F) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad a este convenio, dichos deducibles, limites o sublímites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo de la empresa contratista.
- G) En las Pólizas debe constar que se contrata a favor del Fisco Ministerio de Obras Públicas Dirección de Arquitectura.
- H) Las pólizas se devolverán en la oportunidad indicada en el artículo 177º del R.C.O.P.

2.9.5 Garantías Especiales

En este Contrato, no regirá lo dispuesto en el artículo 158º del R.C.O.P. Sin embargo, para que el Contratista pueda percibir el pago de un estado de pago, deberá presentar una boleta de garantía bancaria por el 5% del estado de pago, con un plazo de vigencia equivalente al plazo pendiente del contrato, más 6 meses.

Estas boletas servirán como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato hasta la recepción provisoria del total de la obra contratada.

2.10 Estados de Pago

De acuerdo al artículo 153º y 154º del Reglamento y acorde con las disponibilidades presupuestarias pertinentes. El pago se efectuará por etapas ejecutadas mediante "Estados de Pago de la Etapa".

El monto de cada estado de pago se calculará de acuerdo a los siguientes porcentajes del valor total del contrato.

PRIMERA ETAPA	30 DÍAS CORRIDOS	35% DE AVANCE
SEGUNDA ETAPA	20 DÍAS CORRIDOS	45% DE AVANCE
TERCERA ETAPA	20 DIAS CORRIDOS	20% DE AVANCE

Para la aprobación del Estado de Pago, se deberá contar con el avance efectivo de todas las actividades y obras que incluya el cronograma y con el Informe de Aprobación del Inspector Fiscal y el Contratista deberá acompañar el "Acta de Recepción Provisional de la Etapa", correspondiente y la garantía especial, señalada en el número 2.9.5 del presente convenio.

2.11 Modificaciones no autorizadas al Proyecto

En caso que el contratista introdujese, sin previa autorización escrita de la autoridad correspondiente de la Dirección, modificaciones de cualquier naturaleza al proyecto inicial durante la ejecución del contrato, deberá rehacer a su cargo los trabajos rectificadores que procedan. Si no las efectuare, se descontará del valor de la etapa el costo de la obra que deberá ejecutarse, procediéndose a liquidar anticipadamente el contrato.

2.12 Ensayos y calidad de los materiales

El costo de los análisis y ensayos que corresponda realizar durante la ejecución de la obra serán de cargo exclusivamente del Contratista tanto si los efectúa directamente éste o un tercero. El Contratista deberá dar todas las facilidades del caso a la Inspección Fiscal, para la obtención de muestras y testigos.

Se considera un ensayo de mecánica de suelos y dos ensayes de hormigón de pavimento del galpón.

En caso de discrepancia entre los resultados de ensayos efectuados por el Contratista y el organismo externo indicado por la Inspección o lo que ella encargue a terceros, serán considerados como definitivos, sin que ello signifique eliminar la responsabilidad del Contratista por defectos constructivos.

2.13 Derechos, permisos y servidumbres

Serán de cargo del contratista el pago de Derechos, aprobaciones en Servicios y Organismos que se requiera, aprobación municipal y permiso de edificación, Revisores Independientes, Servidumbres y Permisos por ocupación de veredas, rotura de pavimentos, las adquisiciones o concesiones destinadas a provisión de materiales de construcción, licencias y otros que sean necesarios para ejecutar la obra.

2.14 Identificación de la obra

2.14.1 Letrero.

La empresa contratista deberá colocar a su entero cargo, en el plazo de 15 días hábiles a contar del día en que el Inspector Fiscal indique su ubicación, 1 letrero de dimensiones y formato acorde a las normas que la Dirección de Arquitectura tiene establecido para ello.

La Leyenda deberá individualizar la obra, la Dirección de Arquitectura como entidad contratante, el MOP como entidad que financia los trabajos, y cualquier otra información, de acuerdo a las normas vigentes. El debido cumplimiento de estas exigencias, será condición indispensable, para dar curso a la recepción de la obra.

La empresa contratista será responsable de la mantención y preservación del letrero, hasta la recepción de las obras, ya sea provisional total o única en caso de liquidación anticipada. El letrero deberá ser retirado dentro del plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de la recepción provisional total o única en caso de liquidación anticipada del contrato, el que será de propiedad de la empresa una vez retirado.

2.14.2 Placa identificadora de la obra.

La empresa Contratista deberá colocar en la obra una placa metálica indicativa MOP identificadora, de 30 por 30 centímetros, con el nombre de la obra, la Dirección de Arquitectura como entidad contratante, el MOP como entidad que financia los trabajos, y la fecha de la construcción.

3- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

3.1 Aprobación del Convenio

El presente Convenio será aprobado por la autoridad competente, de acuerdo al Reglamento de Montos.

3.2 Suscripción y Protocolización del Contrato De acuerdo con Artículos 90° al 95° del R.C.O.P.

4- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

4.1 Dirección de las Obras

Será de acuerdo a la estructura organizacional del contratista, antes individualizada en el número 2.2., letra N).

Se deja constancia que el Contratista ha entregado a la Dirección copia de los certificados de título de los profesionales que integran su estructura organizacional, así como el currículum de éstos y de los especialistas y del jefe de obras.

4.2 Contratos, Remuneraciones e Imposiciones de los Trabajadores y Otros

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se realizará con estricto apego a la normativa vigente, teniendo especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153° del R.C.O.P. Si corresponde, se aplicará lo dispuesto en el artículo 132° del R.C.O.P.

En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

La Empresa Contratista deberá considerar ocupación de mano de obra en los términos establecidos en el artículo 143° del R.C.O.P. y entregar al Inspector Fiscal copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.

La Dirección oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido la Empresa Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponda de acuerdo a lo establecido en el R.C.O.P.

La Empresa Contratista deberá cumplir en todo con lo dispuesto en las "Bases Administrativas de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas", que forman parte del contrato.

4.3 Requerimientos Judiciales

Cualquier situación judicial que derive de la ejecución del Contrato, especialmente tratándose de recursos de protección, obligará al Contratista a actuar como tercero coadyuvante, previa coordinación con la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo de Defensa del Estado en su caso.

4.4 Mantención de los Servicios de Utilidad Pública

La Empresa Contratista tomará la responsabilidad de la ubicación y de las posiciones de todos los servicios existentes, incluyendo matrices, cables, tuberías o canales de riego, etc. Todos los servicios que se encuentren en el curso de las obras, serán adecuadamente protegidos contra perjuicios, a satisfacción de la empresa responsable del servicio y del Inspector Fiscal.

Tan pronto la Empresa Contratista tome conocimiento de la existencia de un elemento de un servicio de utilidad pública, que interfiera o pudiera interferir con las obras, o que pudiera ser dañado por sus actividades, deberá informar al Inspector Fiscal; además, en el intertanto, deberá tomar las medidas de protección para evitar daño al elemento encontrado.

Considerando lo señalado en los párrafos anteriores, la Empresa Contratista será responsable de informar de inmediato a la empresa de utilidad pública involucrada y de lograr a satisfacción de ésta, la reparación oportuna de todo daño que él o personal de su dependencia produzcan, debiendo hacerse cargo de todos los costos generados.

Además, la Empresa Contratista debe considerar lo dispuesto en el artículo 133° del R.C.O. P

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector Fiscal no es satisfactoria la mantención de los servicios, la Empresa Contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca.

4.5 Seguridad en la Obra

El Contratista deberá presentar al Inspector Fiscal, un plan de Seguridad para la obra, teniendo en consideración para tales efectos lo señalado en los documentos del contrato.

El personal de terreno deberá usar los elementos de seguridad necesarios que establezca la normativa vigente.

El incumplimiento de cualquier disposición referente a señalización, seguridad y mantención del tránsito, o su insuficiencia autorizará a la Dirección para su complementación y mantención. Los gastos correspondientes serán de cargo del Contratista y su recuperación se hará administrativamente, sin forma de juicio, previo informe del Inspector Fiscal.

Todos los efectos que emanen del incumplimiento de las disposiciones anteriores, serán de responsabilidad directa del Contratista.

4.6 Desvíos de Tránsito, su Señalización y Actividades Accesorias

Deberá ceñirse a lo señalado en los antecedentes del proyecto, sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior.

4.7 Despeje y Limpieza del Área de Trabajo

La Empresa Contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos, según establezca el Inspector Fiscal, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

4.8 Permisos Municipales

Con relación a esta materia se actuará con apego a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en conformidad a lo establecido en el Art. 112º del D.F.L. Nº 850 de fecha 12.09.1997, Ley Orgánica del MOP.

4.9 Mantención de los puntos de referencia oficiales

Será responsabilidad de la Empresa Contratista la reposición exacta de los puntos de referencia o balizados oficiales, de acuerdo a su posición original.

Se entiende por puntos de referencia oficiales, la demarcación que la Dirección de Vialidad ha colocado en la obra como referencia para efectuar diversos catastros.

4.10 Planos, Elementos Audiovisuales y Presentaciones

4.10.1 Planos Definitivos (Como Construido o As Built)

La Empresa Contratista deberá confeccionar los planos definitivos que muestren cómo fue construido el total de las obras, que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones y ubicación. Dichos planos deberán ser entregados al Inspector Fiscal dentro de los 10 días antes de la recepción provisional total o única en caso de liquidación anticipada del contrato y revisados por éste, en un plazo de 5 días a contar de la entrega de los planos. Los costos de los planos, serán considerados en los gastos generales. Si procede, la Empresa Contratista deberá corregir estos planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de recepción provisional del total de las obras o única en caso de liquidación anticipada del contrato.

Los planos deberán entregarse en archivos digitales cuyo programa y formato serán los señalados por el Inspector Fiscal, más dos ejemplares de cada uno de ellos, firmados e impresos en formato A0 (A cero), en papel Bond o similar.

Aún cuando no existan modificaciones en la ejecución de las obras, la Empresa Contratista deberá presentar planos AS - built o "Como Construido" con las características señaladas anteriormente.

4.10.2 Material Fotográfico

Para cada etapa entregada la Empresa Contratista deberá acompañar 8 fotografías a color de 13x18cm. Previo a la Recepción Provisional del total de la obra, la Empresa Contratista deberá entregar 3 fotografías de la obra a color, de 40x60 cm, adheridas a bastidores de madera de iguales dimensiones. El costo será considerado en los gastos generales.

Las fotografías deberán ser seleccionadas por la Inspección Fiscal, el papel fotográfico deberá ser de textura opaca y la Leyenda de identificación y descriptiva del motivo, deberá ser impresa en el anverso del cuadro.

4.10.3 Presentaciones

La Empresa Contratista preparará las presentaciones que el Inspector Fiscal requiera hacer a la comunidad, autoridades y otros.

4.11 Autocontrol

La Empresa Contratista deberá efectuar el Autocontrol de Calidad en la ejecución de las Obras materia del Contrato. El Autocontrol de la Empresa Contratista deberá extenderse a todos los ámbitos de la ejecución de la Obras, incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:

- Control de cotas y alineamientos topográficos
- Control de excavaciones y camas de apoyo
- Control de compactación, colocación y calidad de materiales de relleno
- · Control de moldajes de hormigones
- · Control de enfierraduras
- · Control de preparación, colocación y calidad de hormigones
- Tolerancias de superficies y espesores de revestimiento de hormigones

Para realizar un adecuado autocontrol de todos los aspectos de la obra, la Empresa Contratista deberá dotar de todos los elementos necesarios y adecuada movilización, al personal encargado del autocontrol. Asimismo, el personal a cargo de cada frente de trabajo, deberá estar capacitado para que, con apoyo mínimo, sea capaz de autocontrolar todos los aspectos no cubiertos por el personal supervisor de Autocontrol.

La comprobación de la calidad de la ejecución del Autocontrol por parte de la Empresa Contratista, se hará sistemáticamente mediante Protocolos, los que deberán ser firmados oportunamente por el Jefe de Control de Calidad o por quien se acuerde con el Inspector Fiscal y entregados previo a la continuación de la Obra.

La Empresa Contratista, dentro de los 15 días luego de iniciado el Convenio, deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal el "Manual de Procedimientos de Autocontrol", en el que se especifique la metodología a utilizar para cada uno de los ítem a controlar, con estricto apego a las Especificaciones Técnicas. Deberá especificar la forma en que se manejará y controlará la documentación, y deberá incluir el detalle de las instalaciones, equipamiento, formatos de Protocolos y personal, especificando las obligaciones, deberes y responsabilidades de cada uno.

4.12 Instalaciones para la Inspección Fiscal

Para el buen funcionamiento de la Inspección Fiscal, la Empresa Contratista deberá proporcionar durante el tiempo que duren las obras y hasta su recepción provisional, del total de las obras, instalaciones con los servicios básicos funcionando (luz, agua y alcantarillado) que serán aprobadas por el Inspector Fiscal. La superficie de estas instalaciones, será de a lo menos seis metros cuadrados. El plazo máximo para la entrega de estas instalaciones será de 10 días a partir del inicio del contrato. Los costos están incluidos en el valor de lo contratado.

4.13 Difusión

La Empresa Contratista, sus Subcontratistas, empleados u otros, no podrán efectuar ningún tipo de publicidad relativa al proyecto u organizar visitas de terceros a terreno, sin la autorización por escrito del Inspector Fiscal.

4.14 Relaciones con la Comunidad

Será responsabilidad de la Empresa Contratista, instruir a su personal sobre normas básicas de buen trato con la comunidad y hacer cumplir a cabalidad dichas normas.

5- DESARROLLO DEL CONTRATO

5.1 Interpretación de los Documentos del Contrato

Las interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer la Empresa Contratista, en conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente y en este convenio.

5.2 Programa de Trabajo

El Programa de Trabajo es el que se adjunta al presente Convenio, sin perjuicio que éste podrá ser modificado a solicitud del Contratista, siempre que no se modifique el plazo total y las demás condiciones de este Convenio.

5.3 Entrega del Terreno y Trazado de las Obras

Se efectuará en el plazo de 5 días, el que se contará a partir de la fecha de entrega de las Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Protocolización y suscripción de la Resolución que lo aprueba.

5.4 Libro de Obras y Libro de Comunicaciones

En conformidad a lo señalado en el artículo 110 del R.C.O.P., el Inspector Fiscal deberá abrir un Libro de Obras en formato papel, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotarán las comunicaciones entre el inspector fiscal y la empresa contratista o su representante.

Asimismo, se deberán dejar estampadas las fechas efectivas de Término, de Recepción Provisional de cada etapa y del total de la obras, en su caso, además de cualquier incidencia que ocurra durante el período de garantía, para

posteriormente ser remitido a la Unidad de Control de la Dirección, en conjunto con los documentos de la Liquidación del Contrato.

En caso que el Libro de Obras sea en formato papel será foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original será entregada a la empresa contratista, la primera copia será para el Inspector Fiscal y la segunda copia permanecerá en el Libro.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, para viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de modo que la posición de cada una de las partes quede documentada; para ello, definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, permitiendo una vía de comunicación directa y expedita, durante el desarrollo de la obra. En este contexto, se deberá implementar como documento complementario un Libro de Comunicaciones, de modo de formalizar los procedimientos de comunicación con los profesionales de Prevención de Riesgo, de Aseguramiento de Calidad, de Medio Ambiente, de las empresas de servicios, de los organismos de control y de los demás profesionales que participan de la obra, así como para los reclamos y sugerencias de la comunidad.

5.5 Coordinación con Terceros

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, la Empresa Contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la Inspección Fiscal, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo de la Empresa Contratista.

5.6 Instalación de Faenas

La Empresa Contratista deberá considerar en su programación que las instalaciones de faena, en las zonas que apruebe la Inspección Fiscal, deberán incluir todo aquello que sea necesario para mantener un adecuado, seguro y ordenado desarrollo de la faena tales como oficinas, bodega, servicios higiénicos u otros.

La Empresa Contratista podrá alquilar uno o más bienes raíces para estos efectos, previa aprobación de los mismos por parte del Inspector Fiscal.

Al término de la obra, las áreas ocupadas por las instalaciones de la Empresa Contratista, deberán ser entregadas libres de escombros o materiales extraños, limpias, niveladas a máquina, si corresponde, y recibidas a entera satisfacción de la Inspección Fiscal. Todos los elementos proporcionados por la Empresa Contratista, permanecerán de su propiedad, en el estado en que se encuentren al término de las obras. La restauración ambiental de las áreas utilizadas deberá considerar las medidas establecidas en las Bases Ambientales, Territoriales y de Participación Ciudadana para Obras, que forman parte de este contrato.

La Empresa Contratista repondrá toda señalización o marcas existentes que hayan sido removidas o dañadas durante la ejecución de la obra.

5.7 Trazados Topográficos, Instrumentos y Personal de Control

Será de responsabilidad de la Empresa Contratista el replanteo y el estricto control planimétrico y altimétrico de la obra, para lo cual deberá disponer en la faena, del personal e instrumental adecuado para efectuar todos los controles que sean necesarios.

En el acto de entrega del terreno y trazado, la Dirección indicará la ubicación de las obras, fijando puntos de origen perfectamente individualizados.

La Empresa Contratista será responsable del replanteo o estacado exacto de las obras en relación a los puntos originales establecidos por la Dirección y de acuerdo a los antecedentes disponibles del Contrato.

Una vez iniciadas las faenas, la Empresa Contratista deberá conservar o reponer los elementos, estacas y otros que materializan el replanteo del proyecto. Para estos efectos, deberá contar con los instrumentos, personal auxiliar, topógrafos, niveladores, alarifes, etc., y en general, todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.

El Inspector Fiscal podrá exigir un control de estas labores, para cuyo objeto la Empresa Contratista deberá poner a su disposición todos los elementos necesarios y dar las facilidades correspondientes para su mejor desempeño.

Todos los defectos derivados de la gestión de la Empresa Contratista, ya sea en la posición, niveles, dimensiones o alineación de las obras, deberán ser rectificados por aquél, por su propia cuenta y a entera satisfacción del Inspector Fiscal. La comprobación de cualquier línea o nivel por parte de la Dirección o del Inspector Fiscal, no liberará de modo alguno al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de éstos.

5.8 Materiales para la Obra

Los materiales que se empleen en la obra deberán cumplir con lo establecido en el artículo 144° del R.C.O.P. Antes de ser empleados en la obra, deberá darse aviso al Inspector Fiscal para que éste, vistos los análisis, certificaciones de calidad y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

Los estudios topográficos y de mecánica de suelos deberán ser cotejados una vez entregado el terreno. Si la Empresa Contratista requiriese hacer calicatas o se encontrara, al efectuar las excavaciones, con situaciones que alteren las cubicaciones del proyecto, ésta deberá asumir los costos mayores que esto implica.

5.9 Informes

5.9.1 Informes por etapas

La Empresa Contratista deberá emitir informes por cada etapa, en dos ejemplares anillados más un respaldo en CD o dispositivo de almacenamiento. Dichos informes deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días corridos, a partir del mes calendario siguiente al cumplimiento de la etapa y para casos de excepción deberá existir autorización previa del Inspector Fiscal. La estructura y contenido del Informe por etapas debe ser acordado entre la Empresa Contratista y el Inspector Fiscal al inicio del Contrato y emplearse sistemáticamente durante todo el período de construcción. Dichos informes deberán contener al menos lo siguiente:

a) Plan de Avance

Comentario para cada frente de trabajo en ejecución que ilustre lo ejecutado y los trabajos que realizará en la etapa siguiente.

b) Avance de la Obra

i. Físico: Debe indicar gráficamente las curvas de avance presentadas en el Programa de Trabajo vigente y de avance real, considerando el plazo total del Contrato. Estas curvas de avance se referirán a las principales partidas del Contrato, según se determine de acuerdo con el Inspector Fiscal; en caso de algún desacuerdo, se aplicará lo señalado por este último. Debe incluir las tablas con avance físico expresado en % y montos de inversión en moneda base.

ii. Financiero: En un formato similar al anterior mostrar las curvas de avance financiero del Programa Vigente y Real en base de los Estados de Pago, en moneda base contrato.

c) Informe de Personal, dando cumplimiento con el Art. 143° del R.C.O.P.

El informe debe resumir en hombre-día, la clasificación de personal separado por sexo en: Mano de Obra no calificada, Semi Calificada y Mano de Obra calificada.

d) Informe de Seguridad e Higiene laboral

La Empresa Contratista deberá entregar al Inspector Fiscal las estadísticas de accidentabilidad del periodo, y un informe de investigación de accidentes respecto de los accidentes ocurridos durante el mes, tal y como se señala en las Bases de Prevención de Riesgos que forman parte del contrato.

Las estadísticas mencionadas deberán considerar al menos las siguientes variables:

- Tasa de accidentabilidad.
- Índice de frecuencia.
- Índice de gravedad.
- Tasa de siniestralidad.

A partir de la segunda etapa estas variables deberán informarse en forma acumulada con respecto a la etapa anterior.

e) Informe de Asuntos Pendientes

La Empresa Contratista deberá entregar un Informe de Asuntos Pendientes, con las situaciones que a su juicio se encuentran sin solución. En el caso que en un Informe no se mencione un Asunto Pendiente reportado en un Informe anterior, se entenderá que éste ha sido resuelto a satisfacción de la Empresa Contratista y por lo tanto se entenderá que éste otorga al MOP el más amplio y total finiquito sobre el punto.

5.9.2 Informe Final - Memoria Descriptiva.

La Empresa Contratista deberá entregar, 5 días antes de la recepción provisional del total de las obras, un Informe Final con la Memoria Descriptiva de las obras construidas, indicando los principales problemas y soluciones adoptadas, rendimientos, controles efectuados, controles, medidas y planes de manejo ambientales, territoriales y de participación ciudadana implementadas, estadísticas, respaldos fotográficos y todo otro aspecto que se estime de interés. Este informe será parte de la información a considerar para la recepción provisional del total de las obras y su calidad y oportunidad de entrega serán especialmente considerados en la posterior calificación de la Empresa Contratista.

Previo a la emisión del Informe, la Empresa Contratista someterá al análisis y aprobación del Inspector Fiscal la estructura y el tenor del Informe.

5.10 Situaciones de Emergencia.

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan.

Asimismo, el profesional Residente deberá informar detalladamente por escrito al Inspector Fiscal, de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

5.11 Multas

Corresponde al Inspector Fiscal cursar las multas que se señalan en los numerales siguientes, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento.

Cuando las multas se expresen en UTM, el valor a aplicar será el correspondiente a la UTM del mes en que se cursó el pago de la etapa.

5.11.1 Multas por incumplimiento de los plazos

Si el contratista sufre atraso en el término de alguna de las etapas pactadas, incluso la última, pagará multa diaria, según el procedimiento establecido en el artículo 163º del R.C.O.P.

El Factor "K" tendrá un valor de 0.50

La multa total por etapa, no podrá exceder del 15% del valor de la etapa correspondiente.

La aplicación de multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de las etapas a pagar o de las garantías del contrato, en ese orden de precedencia.

Las multas que se apliquen por este concepto, se deducirán, si procede, del pago en que se cancele el total o saldo de la etapa, según corresponda, recibida a satisfacción por la comisión respectiva.

5.11.2 Otras Multas

Por faltas en la Dirección de las Obras, Letreros de identificación de las obras, Informes e Instalaciones de la Inspección Fiscal.

5 UTM : Por cada día que no se cumpla con la presencia de alguno de los integrantes del personal mínimo establecido.

3 UTM : Por cada día de atraso en la instalación del Letrero, Informes e Instalación para la Inspección Fiscal.

5.11.3 Multa por No Acatar Instrucción del Inspector Fiscal

La Empresa Contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal, las que impartirá por escrito mediante el Libro de Obras u otro medio establecido en el contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente y de acuerdo al artículo 111° del R.C.O.P.

5.12 Indemnización del Artículo 147° del R.C.O.P.

En la eventualidad que hubiere que pagar indemnizaciones por efecto de la aplicación del artículo 147° del R.C.O.P., para la partida Gastos Generales se establece un porcentaje igual al 12% del valor total del contrato.

Atendiendo al hecho que se trata del concepto "gastos generales" y a fin de no efectuar pagos de indemnizaciones sobre partidas o conceptos de igual índole, para la aplicación de este artículo, se considerará como valor total de la propuesta al valor determinado como Costo Directo de la Obra y que equivale al valor de la oferta descontados los valores pro forma, los impuestos, las utilidades y los gastos generales establecidos por el contratista.

5.13 Relaciones con Autoridades Regionales y Asociaciones de Usuarios

Toda comunicación con las autoridades regionales y organizaciones de usuarios deberá contar con el V°B° previo del Inspector Fiscal, salvo situaciones imprevistas.

5.14 Transporte de Personal

El transporte de personal de la Empresa Contratista sólo se efectuará en vehículos especialmente acondicionados para tal efecto, los cuales deberán contar con la autorización de la autoridad competente.

5.15 Patentes o licencias

La Empresa Contratista deberá salvaguardar e indemnizar, si corresponde, a la Dirección por cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablarse en su contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados.

6. Recepción provisional de las etapas y del total de la obra.

Una vez terminada una etapa de la obra, excepto la última, que dé derecho a pago, el contratista solicitará por escrito al inspector fiscal, la recepción provisional de dicha etapa, quien deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y comunicarlo por oficio a la Dirección, indicando en la fecha en que el contratista puso término a la etapa.

La comisión receptora para estos casos, estará integrada por los siguientes funcionarios:

 Secretario Regional del Ministerio de Obras Públicas o el funcionario designado por este en su representación y un funcionario profesional de nivel técnico de la Dirección Regional de Arquitectura, designado por el Director Regional del servicio, siempre que no sea el Inspector Fiscal de la Obra.

La Comisión deberá constituirse y evacuar informe su informe dentro un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de término de la etapa fijada por la inspección fiscal.

A este acto, asistirán, aparte de la Comisión, el Inspector Fiscal y el Contratista o su representante.

Corresponderá a la Comisión, verificar que la etapa esté terminada y que los trabajos se han ejecutado de acuerdo al proyecto contratado. En su informe, establecerá la fecha de término de ella, que será la que haya indicado el Inspector Fiscal en el oficio a que se refiere el presente artículo.

Si a juicio de la Comisión no corresponde recibirla, le indicará por oficio al Contratista, las observaciones que le merezca, dándole plazo para que ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que señale.

Una vez solucionadas dichas observaciones, el contratista podrá solicitar nuevamente la recepción provisional de la etapa. En este caso la fecha de término de la etapa se establecerá, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 167º del R.C.O.P.

Si la Comisión receptora se constituyera y evacuara informe o acta de recepción, con posterioridad a los 15 días indicados, el contratista tendrá derecho a cobrar una indemnización por cada día de atraso, equivalente al monto que se debería percibir por dicha etapa, dividido por los días de plazo contractual de la misma.

6.1 Recepción provisional del total de la obra.

La recepción provisional del total de la obra, se hará en forma conjunta con la recepción de la última etapa y conforme al procedimiento establecido en el artículo 166º del R.C.O.P.

6.2 Recepción definitiva de la obra.

La recepción definitiva de la obra, se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 176º del R.C.O.P.

6.3 Liquidación del contrato.

La liquidación del contrato se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 177º del R.C.O.P.

6.4 Calificación de la gestión del contratista.

La calificación de la gestión del contratista, se hará conforme al procedimiento establecido en el Título X del R.C.O.P.

6.5 Liquidación anticipada del contrato.

En caso de poner término anticipado al contrato, los pagos efectuados durante su desarrollo, se entenderán como anticipos del mismo, debiendo pagarse sólo la obra efectivamente ejecutada a la fecha del término anticipado del contrato.

No obstante si dicha liquidación, se produce durante la ejecución de una etapa, y esta no está terminada, el Director respectivo, podrá autorizar sólo el pago de hasta el 75% de la proporción ejecutada, con respecto al valor de la etapa.

7. Recursos que hiciere valer la Empresa Contratista.

Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 88°, 115° y 189° del R.C.O.P. las reclamaciones que se susciten durante la ejecución de un contrato de obra serán presentadas directamente al Inspector Fiscal, quién lo enviará, si fuere necesario, a la Dirección correspondiente para su resolución o para que se someta a la consideración del Director General.

La autoridad deberá constatar la exactitud o veracidad de la reclamación presentada, para lo cual debe abrir un período probatorio -de oficio o a petición de parte-. Dicho período no podrá ser inferior a 10 días ni superior a 30 días. Durante la tramitación del reclamo podrá solicitar informes de especialistas de acuerdo a la naturaleza del asunto debatido, los que podrán ser profesionales del Ministerio o externos.

8. Representación de las partes.

La representación del señor Nayib Tala González se establece en la Resolución DA Nº 251 del 24 de marzo de 2010 y la representación de la señorita Paola Lorena Ramos Morales se establece por mandato especial por escritura pública de fecha 04 de julio de 2011, numero de repertorio 4460 del 2011 notaria Hormazábal de Talca.

Respecto del acto administrativo que se pronuncia acerca del conflicto suscitado se procederá en conformidad a lo dispuesto por la Ley 19.880.

PAOLA RAMOS MORALES Rut: 14.345.848-2 representante EMPRESA CONSTRUCTORA CLAUDIO PEÑA JAQUE RUT Nº 10.920.278-9 NAYIB TALA GONZALEZ ARQUITECTO DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA MINISTERIO OBRAS PUBLICAS

- PLAZO DE EJECUCION: FIJASE para la ejecución de los trabajos un plazo de 70 (Setenta) días corridos contados de acuerdo a lo señalado en el punto 2.8 del Convenio por Trato Directo.
- GARANTIAS Y RETENCIONES: El Contratista deberá constituir a favor del fisco una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO por 131,26 Unidades de Fomento (Valor U.F. al 30.06.2011 \$ 21.889,89), mediante BOLETA BANCARIA, extendida a la orden del SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS REGION DEL MAULE equivaliendo su monto al cinco (5%) de lo contratado y plazo total de vigencia corresponde al plazo del contrato más 18 meses, según Art. 96º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

En este contrato no regirá lo dispuesto en el Art. 158° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, sin embargo para la cancelación de un Estado de Pago, deberá presentar una Boleta de Garantía por el 5% del Estado de Pago, conforme a lo señalado en el Art. 23 de las Bases Administrativas Generales para Contratos de Obras Públicas por el Sistema de Pago Contra Recepción y con un plazo de vigencia equivalente al plazo pendiente del contrato, mas 6 meses.

De acuerdo al punto 2.9.2. del presente Convenio por Trato Directo-Sistema de Pago Contra Recepción, el Contratista deberá tomar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros a nombre del FISCO-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS-DIRECCION DE ARQUITECTURA por daños a terceros, equivalente al 5% del valor del contrato, por un monto equivalente en Unidades de Fomento cuya conversión será el último día del mes anterior a la fecha en que esta resolución que adjudica este contrato ingrese totalmente tramitada a la oficina de partes de la Dirección, de acuerdo a letra c) del punto 2.9.4 del presente Convenio por Trato Directo Sistema de Pago Contra Recepción, la empresa contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador, la que será pagada al contado y con una vigencia igual al plazo del contrato aumentado en 12 meses.

- INSPECTOR FISCAL: DESIGNASE Inspector Fiscal de la obra al Profesional señor PEDRO ENCINA FARIÑA, funcionario de la Dirección Regional de Arquitectura de Obras Públicas - Región del Maule y dejase establecido que el Servicio se reserva el derecho de modificar esta designación sí así fuere necesario.
- INSPECTOR FISCAL SUB-ROGANTE: DESIGNASE Inspector Fiscal sub-rogante de la obra al Profesional señor CESAR CEPEDA VERDUGO, funcionaria de la Dirección Regional de Arquitectura de Obras Públicas - Región del Maule y dejase establecido que el Servicio se reserva el derecho de modificar esta designación sí así fuere necesario.
- PROTOCOLIZACION: Tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas por parte del Contratista, en señal de aceptación de su contenido, ante Notario, debiendo protocolizar uno de sus ejemplares, en la misma Notaría, según al Art. 90º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y Art. 89 del DFL. MOP. Nº 850 de 1997.

IMPUTACION PRESUPUESTARIA: El gasto por la suma de \$ 57.466.068.- I.V.A. Incluido, se pagará al Contratista, según Compromiso de Fondo Nº 159932 Programado de fecha 21.07.2011, Sub-Título 31, Item 02 y Asignación 004.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

J°B° SEREM 'og VIIRE**JO**L

REGIONAL. The Day on the Bally

> ESPINOZA PACHECO Mgeniero Civil Secretario Regional Ministerial

M.Ø.P. Región del Maule

Regional de Mal Director Regional

NAYN TALA GO: Arquitecte Director Regional de Arquitec Región del Maute

DGOP

